Anexo 4

ATLANTIC COPPER, S.A.U., HUELVA

Normas sobre Invalidez Permanente

I. OBJETO

La presente Norma regula las garantías que Atlantic Copper, S.A.U., Huelva puede conceder a su personal sujeto a Convenio Colectivo, para el caso en que sean declarados afectos a una Invalidez Permanente.

II. AMBITO PERSONAL

La presente Norma podrá ser aplicada a los trabajadores fijos y en activo del Centro de Trabajo de Huelva sujetos a Convenio Colectivo, a quienes les sea reconocido, de oficio o a instancia de parte, una Incapacidad Permanente, Parcial, Total, Absoluta o Gran Invalidez, por la Unidad Médica de Valoración de Incapacidades y órgano competente en cada momento del I.N.S.S.

III. GARANTIAS

A) Invalidez Permanente Parcial:

En este caso, la Empresa garantiza el reingreso.

B) Invalidez Permanente Total:

La Empresa podrá garantizar un complemento vitalicio no revisable consistente en la diferencia entre el Salario Neto Garantizado y el importe de la pensión que se establezca por la Seguridad Social en la fecha de reconocimiento de este grado de Invalidez.

Además en el momento de causar baja definitiva percibirá una indemnización según el siguiente baremo:

ESCALA AÑOS DE EDAD	MENSUALIDADES
53 años o más	12
52 años	13
51 años	14
50 años	15
49 años	16
48 años	17
47 años o menos	18

Salario neto garantizado:

Es la cantidad anual que resulte de sumar los siguientes conceptos:

- Salario Base
- Complemento de Valoración
- Complemento a Título Personal ó C.R.A.V.P.T. si existiere.

Estas cantidades se tomarán por su valor bruto en la tabla salarial vigente en el momento de causar baja definitiva en la empresa.

Esta garantía se concederá a los trabajadores de este Centro de Trabajo que resulten declarados afectos de Invalidez Permanente Total siempre que concurran las siguientes condiciones:

a) Que su baja pueda ser amortizada dentro del ámbito del Centro de Trabajo de Huelva.

A tal fin, ambas partes se comprometen a utilizar todos los medios posibles a su alcance, incluyendo la rotación entre puestos y departamentos, a fin de lograr que dicha baja pueda resultar amortizada.

b) Que sea declarado afecto de Invalidez Permanente Total por resolución firme de la Seguridad Social o de la jurisdicción laboral.

c) Invalidez Permanente Absoluta:

En este caso el trabajador recibirá el importe del Seguro de Vida establecido en el Convenio Colectivo vigente en la fecha de baja.

d) Gran Invalidez:

Igual que en el apartado c).